

Expediente: 117/19-I4

Carátula: **AVELLANEDA LUISA BEATRIZ Y/ O C/ EXPERTA ART S.A. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **12/08/2025 - 04:33**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **EXPERTA ART S.A., -DEMANDADO**

27202185563 - **CORIA ESQUELONI, DANIEL EDUARDO-PERITO INGENIERO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 117/19-I4



H20920601639

JUICIO : AVELLANEDA LUISA BEATRIZ Y/ O c/ EXPERTA ART S.A. s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL - 117/19-I4

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

AUTOS Y VISTOS

Que, vienen los autos a despacho para resolver el pedido de regulación de los honorarios peticionado por la letrada Patricia Lía Ferrer, por derecho propio; y,

CONSIDERANDO:

En fecha 09/09/2024, se apersona la letrada Patricia Lía Ferrer, solicitando regulación de honorarios por las actuaciones en autos durante la feria judicial en fechas 2/01/2024 y 04/01/2024, por tramitación de medida cautelar y confección de dos planillas de liquidación (planilla de actualización de intereses y planilla complementaria para orden de pago).

De un examen de las constancias de autos, entiendo que la letrada solicitante se refiere a sus actuaciones que ya fueron valoradas en sentencia de regulación de honorarios de fecha 25/06/2025.

Cabe recordar que es aplicable lo dispuesto por el art. 59 de la ley 5.480, al ser la presente una incidencia dependiente y accesorio del principal.

Dicha norma en su primera parte establece: "en los incidentes, el honorario se regula entre el 10 % y el 30 % de los que correspondieren al principal...".

Dicho cálculo se realiza en base al incidente en conjunto, como lo establece claramente el artículo antes citado, fijando un porcentaje para esta valuación. Erróneamente, entiendo que la letrada pretende se regule en base a casa escrito presentado o actuación realizada dentro del incidente, lo cual no corresponde, debiendo aplicar el artículo 59 de la Ley 5480, es decir, un porcentaje por el incidente e cuestión.

Por ello,

RESUELVO:

I.- RECHAZAR el pedido de ampliación de regulación de los honorarios correspondientes la letrada Patricia Lía Ferrer.

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 11/08/2025

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.